


Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de MIR		20150512125317_37752_ACDO%20HCT.pdf
Título del Anteproyecto:	Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades		20150512125327_37752_proyecto.pdf
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Berumen Preciado Mtro. Jesús Antonio	Nombre :	Francisco Olmos Angeles
Editor del Anteproyecto:	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid	Cargo :	Director
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	5629-0200 ext 13211
Ordenamiento Jurídico:	Aviso	Correo electrónico :	francisco.olmos@imss.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILDES?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento :

No

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales : El artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, establece que el Instituto para otorgar la mayor eficiencia en la administración del Seguro Social, contará con órganos de operación administrativa desconcentrada, tal es el caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En ese sentido, los Directores en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, designarán al inferior jerárquico que al efecto designe para suplir sus ausencias, cumpliendo con las formalidades exigidas en el mismo artículo segundo párrafo que a la letra cita: "...Cuando el servidor público respectivo tenga a su cargo la emisión de actos administrativos, en los términos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de suplencia y designación respectivo deberá ser firmado por el Director General y publicado en el Diario Oficial de la Federación.." Motivo por el cual con el

presente anteproyecto el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos, 138, 139, 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha designado al Dr. Carlos García Vallejo en su carácter de Director Médico como el funcionario que suplirá sus ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de resoluciones que a dicho órgano corresponda. :

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera : Con base en lo anterior, se considera que procede eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 69 H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de que el mismo no implica costos de cumplimiento o trámites adicionales para los particulares y no restringe derechos ni prestaciones, ya que únicamente se refiere a aspectos de regulación interna. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción II del acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el DOF el 02 de febrero de 2007 :

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes :

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares :

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares :

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares :

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación :

Información Adicional

Tema :

Salud

Palabras Clave :

ausencia, designa, UMAE